

**ACUERDO No 022
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

“Por medio del cual se derogan los Acuerdos No. 007 del 18 de junio del año 2025 y los Acuerdos 009, 014, y 015, del 14 de agosto de la misma anualidad”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2.8.1.5.6 DEL DECRETO 1068 DE 2.015, Y ELARTICULO 28, LITERAL G) DEL ACUERDO No 06 DE 2017, ESTATUTO GENERAL.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: “Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley.

Que el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994, define: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.” Asimismo, el en parágrafo del mismo Artículo: “El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.”

Que, el Artículo 13 de la Ley 749 de 2002, prevé que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional, el reconocimiento de cambio de carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, es una Institución de Educación Superior de carácter público, por tanto, su direccionamiento va enfocado al cumplimiento de una función social y su que hacer está regido por lineamientos académicos principalmente y administrativos que apoyan el desarrollo y la calidad de cada servicio prestado, para responder eficazmente a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales.



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que el Artículo 13 del Capítulo III de la Ley 749 de 2002. Del cambio de carácter académico y redefinición de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas; establece que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, el reconocimiento de cambio de su carácter académico a institución universitaria o escuela tecnológica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos reglamentarios de la misma y la presente ley.

Que como parte del proceso de transformación institucional, se identificó la necesidad de actualizar la Misión y la Visión, de manera que reflejen los propósitos y aspiraciones de la Institución Universitaria San Juan (IUSJ) en el horizonte de planeación al año 2032, aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 18 de junio de 2025.

Que el Consejo Directivo, determinó que se hace necesario la aprobación y adopción de un nuevo Estatuto General, para que sea pertinente al cambio de carácter académico de la Institución Universitaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1330 de 2019, el cual había sido aprobado mediante Acuerdo No. 009 del 14 de agosto de 2025.

Que es imprescindible ajustar las normas y procedimientos académicos, a los procesos de sistematización y tecnificación, establecidos en el Instituto, para agilizar y hacer más eficientes las dinámicas académicas, por lo que se hizo necesario ajustar el reglamento estudiantil mediante Acuerdo No. 014 del 14 de agosto de 2025 de fecha 14 de agosto del año 2025.

Que para continuar con el proceso de cambio de Carácter Institucional, se hace necesario la adopción del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para que sea pertinente al carácter académico de Institución Universitaria de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y la Ley 749 de 2002, Decreto 1330 del año de 2019 y toda la demás normatividad legal vigente y aplicable, el cual se aprueba con el Acuerdo No. 015 del 14 de agosto de 2025.

Que mediante Acuerdo No. 016 del 14 de agosto de 2025, se aprueba la razón social de la Institución denominada “Institución Universitaria Nacional Tecnológica de La Guajira”- cuya sigla será **UNITEG**.

Que ante dicho cambio de denominación de pasar de llamarse Institución Universitaria San Juan (IUSJ) a “Institución Universitaria Nacional Tecnológica de La Guajira”- cuya sigla será **UNITEG**, se hace necesario dejar claridad para no



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

generar confusiones ni traumatismos ante dicho proceso, para que el señor Rector, adelante todas las actuaciones administrativas necesarias para formalizar ante el Ministerio de Educación Nacional, el cambio de carácter académico, tales como las modificaciones requeridas en los documentos internos, proyecciones, registros, plataformas, imagen institucional y demás aspectos que incorporen el nombre de “Institución Universitaria Nacional Tecnológica de La Guajira, por lo que se hace totalmente necesario realizar los cambios mencionados .

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar y dejar sin efectos, a partir de la vigencia los Acuerdos No. 007 del 18 de junio de 2025, Nos, 009, 014 y 015 del 14 de agosto del 2025, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas.

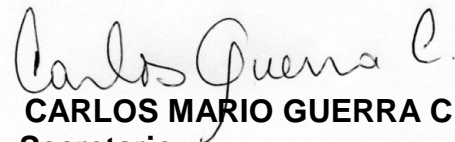
ARTICULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que sean contrarios a tal disposición se dejarán sin efectos y serán considerados como nulos de pleno derecho.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del Cesar La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



NICOLAS DAZA MAESTRE
Presidente (E)



CARLOS MARIO GUERRA C.
Secretario



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia